República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2023-279-APN-CONEAU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 18 de Julio de 2023

Referencia: EX-2021-97533492-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Licenciatura en Química de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario, el Acta N° 560 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), Nº 499/95 y Nº 2219/10, RESOL-2021-1552-APN-ME, la Ordenanza N° 63 – CONEAU, la RESFC-2021-234-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Licenciatura en Química de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2021-234-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza Nº 63 - CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la RESOL-2021-1552-APN-ME.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza N° 63 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes.

Una vez considerado el informe de la carrera por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°592 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF IF-2023-79817329-APN-DAC#CONEAU).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Licenciatura en Química de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario por un período de seis (6) años con las recomendaciones que se establecen en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Continuar reforzando los dispositivos de apoyo académico a fin de lograr una efectiva mejora en la retención en los primeros años de la carrera.

2. Llevar adelante la evaluación periódica de las asignaturas y la revisión de las actividades de evaluación de los aprendizajes según lo previsto a fin de producir información diagnóstica que permita retroalimentar el trayecto curricular y mejorar las trayectorias estudiantiles.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Digitally signed by IGARZA Roberto Manuel
Date: 2023.07.18 09:05:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Manuel Igarza
Vicepresidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by PAN Nestor Raul
Date: 2023.07.18 10:30:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nestor Raul Pan
Presidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.18 10:30:27 -03:00